



# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el día del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su conservación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas: lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta. por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 6 de Septiembre.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Edicto.

D. SATURNINO DE VARGAS MACHUCA. GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Rufino Vázquez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en la Jefatura de Minas en el día 26 del mes de Junio, á las diez y cinco minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 39 pertenencias de la mina de carbón llamada *San José*, sita en término la Arvea, del pueblo de Avindos, Ayuntamiento de Valdepiélagos, y linda al Sur con la mina España y Goya, al Oeste mina Goya, y al Norte y Oeste con terreno común; hace la designación de las citadas 39 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. de la mina España, y desde el punto de partida se medirá al Norte 300 metros, y se fijará la 1.ª estaca; desde ésta al Oeste 100 metros, y se fijará la 2.ª estaca; desde ésta al Norte 400 metros, y se fijará la 3.ª estaca; desde ésta al Este 600 metros, y se fijará la 4.ª estaca; desde ésta al Sur 700 metros, y se colocará la 5.ª estaca, y desde ésta al Oeste 500 metros, se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta

días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 30 de Agosto de 1894.

*Saturnino de Vargas Machuca.*

Hago saber: Que por D. Eduardo Fraile, vecino de esta ciudad, en representación de D. Juan Francisco Ravat, vecino de Francia, se ha presentado en la Jefatura de Minas, en el día 18 del mes de Agosto, á las nueve de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 118 pertenencias de la mina de carbón y otros llamada *María*, sita en término la Ribera, del pueblo de Santa Olaja y Fuentes de Peñacorado, Ayuntamiento de Cistierna; hace la designación de las citadas 118 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 4 de la mina Pedro; desde dicho punto se medirán al Sur 200 metros, y se fijará la 1.ª estaca; desde ésta al Oeste 200 metros, y se fijará la 2.ª estaca; desde ésta al Sur 100 metros, y se fijará la 3.ª estaca; desde ésta al Este 200 metros, y se fijará la 4.ª estaca; desde ésta al Sur 100 metros, y se colocará la 5.ª estaca; desde ésta al Este 400 metros, y se fijará la 6.ª estaca; desde ésta al Sur 200 metros, y se fijará la 7.ª estaca; desde ésta al Este 600 metros, y se fijará la 8.ª estaca; desde ésta al Sur 100 metros, y se fijará la 9.ª estaca; desde ésta al Este 1.000 metros, y se fijará la 10.ª estaca; desde ésta al Norte 600 metros, y se fijará la 11.ª estaca; desde ésta al Oeste 1.200 metros, y se fijará la 12.ª estaca; desde ésta al Norte 300 metros, y se fijará la 13.ª estaca; desde ésta al Oeste 300 metros, y se fijará la 14.ª estaca; desde ésta al Sur 200 metros, y se fijará la 15.ª estaca, y desde ésta al Oeste 500 metros, se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he

admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 30 de Agosto de 1894.

*Saturnino de Vargas Machuca.*

Hago saber: Que por D. Gabino Cámara Torres, vecino de esta ciudad, se ha presentado en la Jefatura de Minas, en el día 20 del mes de Agosto, á las nueve y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 135 pertenencias de la mina de carbón llamada *Rosalía*, sita en término de Priero y Morgovejo, Ayuntamiento de Priero y Valdehueda, y linda al Norte monte Cerrado, al Sur terreno común, al Este valle de Morgovejo, y al Oeste terreno común; hace la designación de las citadas 135 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón divisorio de los pueblos de Morgovejo y Priero; desde dicho punto se medirán en dirección Este 45 Norte 400 metros, y se fijará la 1.ª estaca; al Este 45 Sur 600 metros, y se fijará la 2.ª estaca; al Norte 45 Este 700 metros, y se fijará la 3.ª estaca; al Oeste 45 Norte 500 metros, y se fijará la 4.ª estaca; al Sur 45 Oeste 300 metros, y se fijará la 5.ª estaca; al Oeste 45 Norte 2.500 metros, y se fijará la 6.ª estaca; al Sur 45 Oeste 400 metros, y se fijará la 7.ª estaca, y al Este 45 Sur 2.000 metros, se encontrará la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este

edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 30 de Agosto de 1894.

*Saturnino de Vargas Machuca.*

COMISION PROVINCIAL

Secretaría.—Suministros.

Mes de Agosto de 1894.

PRECIOS que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

Plas. Cts.

Ración de pan de 70 decágramos.	0 29
Ración de cebada de 0-9375 litros	0 89
Ración de paja de seis kilogramos	0 29
Litro de aceite	1 21
Quintal métrico de carbón	8 05
Quintal métrico de leña	4 03
Litro de vino	0 35
Kilogramo de carne de vaca	1 11
Kilogramo de carne de cerdo	1 02

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arroglan á los mismos sus respectivas relaciones, y su cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1856 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 1.º de Septiembre de 1894.—El Vicepresidente A. Julián Llamas.—P. A. D. L. C. P.: El Secretario, Leopoldo García.

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

En la Depositaria-Pagaduria de esta provincia existen, entre otros, los pagarés de compradores de bienes nacionales que á continuacion se detallan, los cuales, según resulta de los antecedentes obrantes en la Administración de Propiedades, han sido satisfechos por los interesados por cartas de pago expedidas en equivalencia de dichos pagarés; y en cumplimiento de lo mandado por Real orden de 18 de Enero de 1888, esta Delegación invita por medio de este periódico oficial á los suscritores de los mismos para que retiren de la Depositaria-Pagaduria las citadas obligaciones, mediante el canje de las mismas por las cartas de pago que obran en su poder, dentro, precisamente, del término de treinta dias, contados desde el siguiente á la fecha en que se publique este anuncio en el citado Boletín oficial; previniéndoles que, transcurrido dicho plazo, no podrán serles devueltos, puesto que han de constituir el justificante de las operaciones de formalización que se realicen pasado aquel término.

Número de la cuenta	Número del inventario	Nombre del comprador ó redimiente	Procedencia de la finca ó censo	Término municipal en que radican	Clasificación	Número de fincas ó censos	FECHA del vencimiento			IMPORTE	
							Día	Mes	Año	Pescetas	Cts.
4.039	46.590	D. Antonio González.....	Clero .....	Buiza .....	Rústica....	20	5	Dicbre.	1886	64	»
4.051	39.544	» Eugenio Alvarez.....	»	Llamas .....	»	19	9	»	1885	56	63
4.053	46.788	» Nicolás Garcia.....	»	San Pedro y otros.....	»	19	»	»	1885	20	»
4.058	46.582	» Carlos Moldes .....	»	Santa Eulalia.....	»	10	10	»	1876	16	62
»	»	»	»	»	»	11	»	»	1877	16	62
»	»	»	»	»	»	12	»	»	1878	16	62
»	»	»	»	»	»	13	»	»	1879	16	62
»	»	»	»	»	»	14	»	»	1880	16	62
»	»	»	»	»	»	15	»	»	1881	16	62
»	»	»	»	»	»	16	»	»	1882	16	62
»	»	»	»	»	»	17	»	»	1883	16	62
»	»	»	»	»	»	18	»	»	1884	16	62
»	»	»	»	»	»	19	»	»	1885	16	62
»	»	»	»	»	»	20	»	»	1886	16	62
4.059	46.584	D. Feliciano Acevedo.....	»	Posada y otros.....	»	13	»	»	1879	50	»
»	»	»	»	»	»	14	»	»	1880	50	»
»	»	»	»	»	»	15	»	»	1881	50	»
»	»	»	»	»	»	16	»	»	1882	50	»
»	»	»	»	»	»	17	»	»	1883	50	»
»	»	»	»	»	»	18	»	»	1884	50	»
»	»	»	»	»	»	19	»	»	1885	50	»
»	»	»	»	»	»	20	»	»	1886	50	»
4.092	45.968	D. Miguel Garcia.....	»	San Martin de la Falemosa...	»	17	19	»	1883	41	»
4.098	46.735	» Juan Martinez.....	»	Quintanilla.....	»	13	20	»	1879	28	88
4.107	40.063	» Cesareo Sánchez.....	»	Pozuelo y otros.....	»	14	24	»	1880	188	75
»	»	»	»	»	»	19	»	»	1885	188	75
»	»	»	»	»	»	20	»	»	1886	188	75
4.116	46.776	D. José Diaz.....	»	Horta .....	»	18	30	»	1884	37	62
»	»	»	»	»	»	19	»	»	1885	37	62
»	»	»	»	»	»	20	»	»	1886	37	62
4.122	45.162	D. Juan Silván.....	»	La Granja de San Vicente.....	»	7	31	»	1873	4	62
»	»	»	»	»	»	8	»	»	1874	4	62
»	»	»	»	»	»	9	»	»	1875	4	62
»	»	»	»	»	»	10	»	»	1876	4	62
»	»	»	»	»	»	11	»	»	1877	4	62
»	»	»	»	»	»	12	»	»	1878	4	62
»	»	»	»	»	»	13	»	»	1879	4	62
»	»	»	»	»	»	14	»	»	1880	4	62
»	»	»	»	»	»	15	»	»	1881	4	62
»	»	»	»	»	»	16	»	»	1882	4	62
»	»	»	»	»	»	17	»	»	1883	4	62
»	»	»	»	»	»	18	»	»	1884	4	62
»	»	»	»	»	»	19	»	»	1885	4	62
»	»	»	»	»	»	20	»	»	1886	4	62
4.123	45.163	El mismo.....	»	»	»	7	»	»	1873	7	93
»	»	»	»	»	»	8	»	»	1874	7	93
»	»	»	»	»	»	9	»	»	1875	7	93
»	»	»	»	»	»	10	»	»	1876	7	93
»	»	»	»	»	»	11	»	»	1877	7	93
»	»	»	»	»	»	12	»	»	1878	7	93
»	»	»	»	»	»	13	»	»	1879	7	93
»	»	»	»	»	»	14	»	»	1880	7	93
»	»	»	»	»	»	15	»	»	1881	7	93
»	»	»	»	»	»	16	»	»	1882	7	93
»	»	»	»	»	»	17	»	»	1883	7	93
»	»	»	»	»	»	18	»	»	1884	7	93
»	»	»	»	»	»	19	»	»	1885	7	93
»	»	»	»	»	»	20	»	»	1886	7	93
4.472	46.782	D. Felipe Pascual.....	»	Valle de Finolledo.....	»	13	14	»	1880	12	75
»	»	»	»	»	»	14	»	»	1881	12	75
»	»	»	»	»	»	15	»	»	1882	12	75
»	»	»	»	»	»	16	»	»	1883	12	75
»	»	»	»	»	»	17	»	»	1884	12	75
4.473	43.040	D. Pedro Blanco.....	»	Campo y Santibáñez.....	»	14	15	»	1881	35	»
»	»	»	»	»	»	15	»	»	1882	35	»
»	»	»	»	»	»	16	»	»	1883	35	»
»	»	»	»	»	»	17	»	»	1884	35	»
»	»	»	»	»	»	18	»	»	1885	35	»
4.474	46.957	D. Fulgencio Alvarez.....	»	Fresnellino del Monte.....	»	14	19	»	1881	11	06
»	»	»	»	»	»	15	»	»	1882	11	06
»	»	»	»	»	»	16	»	»	1883	11	06
»	»	»	»	»	»	17	»	»	1884	11	06
»	»	»	»	»	»	18	»	»	1885	11	06

4.543	47.015	D. Francisco Burón	Clero	Escobar	Rústica	13	1	Dicbr.	1881	70 25
						14			1882	70 25
						15			1883	70 25
						16			1884	70 25
						17			1885	70 25
						18			1886	70 25
						19			1887	70 25
						20			1888	70 25
4.544	48.152	D. Francisco Pérez		Berlanga		13			1881	19 50
						14			1882	19 50
						15			1883	19 50
						16			1884	19 50
						17			1885	19 50
4.545	48.156	D. Ceferino Lozano		Langre		13	4		1881	56 25
						14			1882	56 25
						15			1883	56 25
						16			1884	56 25
						17			1885	56 25
4.546	45.871	D. Francisco Valle		Villaquilambro		13	7		1881	25
						14			1882	25
						15			1883	25
						16			1884	25
						17			1885	25
4.547	45.272	D. Francisco Blanco		Villaverde de Arriba		13	10		1881	45
						14			1882	45
						15			1883	45
						16			1884	45
						17			1885	45
4.548	45.279	D. Benito Bayón				13	14		1881	50
						14			1882	50
						15			1883	50
						16			1884	50
						17			1885	50
						20			1888	50
TOTAL									3.541	94

León 1.º de Septiembre de 1894.—El Interventor, Luis Herrero.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Vela-Hidalgo.

**AYUNTAMIENTOS.**

*Alcaldía constitucional de Soto y Amio.*

Terminado el repartimiento de consumos y cereales, para el actual año económico de 1894 á 95, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean procedentes respecto á la aplicación del tanto por ciento con que han salido gravadas las unidades contributivas.

Soto y Amio 2 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Joaquín Díez y Díez.

*Alcaldía constitucional de Santa María de Ordás*

Terminado el reparto de consumos, sal y alcoholes, para el año económico corriente de 1894 á 95, se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para las reclamaciones oportunas.

Santa María de Ordás 1.º de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Felipe González.

*Alcaldía constitucional de San Millán de los Caballeros*

En los días 16 y 17 del corriente, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial la cobranza del primer trimestre del actual año económico de la contribución territorial é industrial, y atrasos anteriores y de los mismos conceptos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que el reglamento vigente determina.

San Millán de los Caballeros 3 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Manuel Clemente.

Terminado el repartimiento de consumos en los Ayuntamientos que

á continuación se expresan, para el año económico corriente de 1894 á 95, se halla expuesto al público en las Secretarías respectivas por término de ocho días, para que los contribuyentes por dicho concepto puedan examinarlo y hacer las reclamaciones oportunas; advirtiéndole, que pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Otero de Escarpizo Riello

*Alcaldía constitucional de Villayandre*

Se halla vacante la plaza de Médico de beneficencia de este Ayuntamiento, dotada con 500 pesetas anuales, por asistencia de 30 familias pobres y demás servicios obligatorios para las Corporaciones municipales.

Los aspirantes, que han de ser Licenciados en Medicina y Cirugía que deseen obtenerla, presentarán sus instancias á esta Alcaldía dentro de 30 días, á contar desde esta fecha.

Villayandre 3 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Juan Díez.

*Alcaldía constitucional de Oencia.*

La recaudación voluntaria por territorial, urbana é industrial del primer trimestre del corriente ejercicio, correspondiente á este Ayuntamiento, tendrá lugar en la capital del mismo los días 7 y 8 de los corrientes, desde las ocho de la mañana á las seis de la tarde.

También se halla expuesto al público en esta Secretaría, por término de diez días, el proyecto de reparto de consumos por todos conceptos, formado por la Junta repartidora para el corriente ejercicio. Los contribuyentes comprendidos en él pueden examinarle y enterarse de la categoría en que se halla cada uno, número de personas que tiene y cantidad de unidades que se le ha

repartido; pudiendo hacer las reclamaciones que le convenga en dicho plazo, pues pasado, no serán atendidas y se procederá á la derrama. Oencia Septiembre 2 de 1894.—El Alcalde, Manuel Olmo.

**JUZGADOS**

D. Alberto Ríos, Juez de instrucción de León y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Lorenzo Saiz Saiguero, de 47 años, hijo de Manuel y Rafaela, natural de San Salvador de Neiras, casado, jornalero, vecino de Monforte, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, con el objeto de ampliar su declaración en sumario que se le sigue por estafa á la Compañía de los Ferrocarriles del Norte; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Dado en León á 31 de Agosto de 1894.—Alberto Ríos.—P. S. M., Andrés Palés Vera.

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivos las responsabilidades pecuniarias impuestas á Eduardo Carballo Madero, vecino de La Cuesta, en la causa que se le siguió por homicidio de su convecino Luis Miguélez, se sucana á pública y segunda subasta, por no haber habido licitadores en la primera, los bienes siguientes:

*Término de La Cuesta*

Una casa-corral, á las eras, sin número, cubierta de paja, que mide 12 metros de largo por cinco de ancho, linda al O., ó sea la entrada, con las eras, por el M., izquierda, huerta del Eduardo, y espaldá, N., huerta de Manuel Carballo; tasada en 175 pesetas.

Un prado, al Lomo del Mato, de dos cuartillos; linda O., otro de Ma-

nuel Molero, y N. otro de Francisco Martínez; tasado en 35 pesetas.

Una tierra, ado llaman la Nogal, de seis cuartillos; linda O., con barrana; y N. otra de Juan Molero; en 50 pesetas.

Otra tierra, en la Coza, de tres celemines; linda O., otra de herederos de Cayetano Carballo, y N. campo común; en 35 pesetas.

Otra, en la Causalina, de tres celemines; linda O., otra de herederos de Cayetano Carballo, y N. con camino; en 25 pesetas.

Otra, en la Corona, de tres celemines; linda O., otra de Santos Trigo, M., P. y N., con Cembu; en 50 pesetas.

Un pajar, en el casco del pueblo de La Cuesta, al sitio del Callejón, cubierto de paja y losa; linda O., con huerto de Angela Madero, y demás áreas, con el Callejón; en 225 pesetas.

Una huerta, al Sito, de seis cuartillos; linda O., otra de Juan Carballo, P. y N., otra de Manuel del Río; en 160 pesetas.

Otra, regadía, á la Vega de Valbarrero, de seis cuartillos; linda O., otra de Martín Megias, y N., caño; en 150 pesetas.

Un huerto, en la Presa del Mato, de veinte cuartillos; linda O., otro de Juan Carballo, y N., campo común; en 80 pesetas.

Otro, en la Vega de Abajo, de un cuartillo; linda O., otro de Juan Carballo, N. otro de Isidoro Miguélez; en 25 pesetas.

Otro en la trisma Vega, de un celamín; linda O., otro de Isidoro Miguélez, y N., otro de José Miguélez; en 40 pesetas.

Otro en el mismo sitio, de un cuartillo; linda O., otro de Isidoro Miguélez, y N., otro de Rodrigo Canejo; en 20 pesetas.

Otro, en la misma Vega, de un cuartillo; linda O., otro de Balbina Nieto, y N., otro de Salvador Lobato; en 25 pesetas.

Otro, en el Silo, de un cuartillo;

linda O., otra de José Pedrosa, y N., con el río; en 50 pesetas.

Otro, al Castro del Mato, de seis cuartillos; linda O., M. y N., se ignora, y P., otro de Manuola del Río; en 105 pesetas.

Una tierra, á las Raposeras, de tres celemines; linda O., otra de Francisco Arias, y N., otra de Bernardo Arias; en 65 pesetas.

Otra, en el mismo sitio, de dos cuartales; linda O., otra de Julián Calvete, y N., otra de Felipe Fernández; en 75 pesetas.

Otra, á la Peña, de tres celemines; linda O., se ignora, y P. otra de Santos Carballo; en 45 pesetas.

Otra, en el mismo sitio, de cuatro celemines; linda O., otra de Federico Alonso, y N. otra de Agustín Alonso; en 40 pesetas.

Otra, á las Lamilas, de cuatro celemines; linda O., otra de Baltasara Mata, y P., otra de Juan Carballo; en 5 pesetas.

Otra, á las Giraldas, de cuatro celemines; linda O., otro de Pablo Nieto, y N., otro de Juan Carballo; en 50 pesetas.

Otra, á la Vocita, de un celemin; linda O., otra de Simón Arias, y N., con el monte; en 75 pesetas.

Otra, en las Giraldas, de seis cuartillos; linda O., otra de Juan Carballo, P. y N., otra de Sebastián Madero; en 20 pesetas.

Otra, en la Lomba, de tres celemines; linda O. otra de Juan García, y N., otra de Andrés Nieto; en 30 pesetas.

Otra, en medio de la Lomba, de seis cuartillos; linda O. con Recemba, y M. otra de Juan Rodríguez; en 10 pesetas.

Otra, en la Pevida, de seis cuartillos; linda O., con otra, y N., con el Monte; en 35 pesetas.

Otra, en Cerna grande, de seis cuartillos; linda al M., otra de Mariano Liébana, y P., con camino; en 50 pesetas.

Otra, en Barrinales, de dos celemines; linda O., otra de José Pedrosa, y N., con baldío; en 25 pesetas.

Otra, en Llamagrande, de seis celemines; linda O., otra de José Pedrosa, P. y N., con campo; en 60 pesetas.

Otra, en el mismo sitio, de dos celemines; linda O., otra de José Pedrosa, y demás áreas, campo de concejo; en 30 pesetas.

Otra, en Mata Escopeta, de dos celemines; linda O., otra de Andrés Nieto, y demás áreas, campo de concejo; en 20 pesetas.

Otra, en el mismo sitio, de dos celemines; linda O., otra de Isidoro Migulez, y N., Campo; en 10 pesetas.

Otra, en el Robollar, de tres celemines; linda O., otra de Francisca Arias, P. y N., Campo; en 50 pesetas.

Otra, al Vallcillo, de tres celemines; linda O., otra de Manuel Moiaro, y N., otra de Vicente Moiaro; en 40 pesetas.

Cuarenta arrobas de hierba; en 25 pesetas.

Veinte haces de paja; en 2 pesetas 50 cántimos.

No se han presentado títulos de propiedad de las fincas anteriormente descritas, las cuales no tienen contra sí carga alguna, según certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido en 10 de Mayo último.

El remate tendrá lugar el día 22 del próximo mes de Septiembre y

hora de las doce de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, y en el sitio público y de costumbre del pueblo de La Cuesta, por ser simultáneo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación con la rebaja del 25 por 100 por ser segunda subasta, y para tomar parte en el remate, es preciso consignar el 10 por 100 de dicha tasación.

Dado en Astorga á 20 de Agosto de 1894.—Julio Martínez Jimeno.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias.

D. Francisco Rodríguez Alija, Juez municipal del distrito de Alija de los Melones.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Tirso del Riego, vecino de La Bañeza, representado por su apoderado D. Juan Cabañas, de la cantidad de ciento veinte reales á intereses vencidos, sin que excedan de doscientas cincuenta pesetas, que le adeuda D. Enrique Tesón Rebordinos, vecino de Navianos de la Vega, costas, gastos y dietas de apoderado, se saca á pública subasta y sin suplir la falta de títulos, á instancia de la parte actora, los bienes que al Enrique Tesón le fueron embargados, y son los siguientes:

1.ª Una tierra, término de Navianos, delante de la venta, trigal, regadía, hace media hectárea, ó sean tres áreas y trece centiáreas; linda Oriente camino de Quintana, Mediodía con Pablo Rebordinos, Poniente camino real, y Norte D. Leopoldo Mata, vecino de La Bañeza; tasada en cuarenta pesetas.

2.ª Otra tierra, en el mismo término, do llaman Ermita, trigal, secano, hace hectárea y media, ó sean trece áreas y cincuenta y siete centiáreas; linda Oriente D. Leopoldo de Mata, vecino de La Bañeza, Mediodía con Jacinto Mielgo, vecino de La Nora, Poniente con desaguadero, y Norte con Felipe San Martín, vecino de San Juan de Torres; tasada en cincuenta pesetas.

3.ª Otra tierra, en dicho término, do llaman la Huerga, trigal, secano, hace tres celemines, ó sean siete áreas y cinco centiáreas; linda al Oriente con otra de Manuel Pérez López, Mediodía con Ramón Vecino, Poniente con Lorenzo Pérez, y Norte con Manuel Posado, vecinos de Navianos; tasada en treinta pesetas.

4.ª Otra tierra en el mismo sitio, trigal, secano, do cabida de tres celemines, ó sean siete áreas y cinco centiáreas; linda Oriente otra de D. Juan García, vecino de La Bañeza, Mediodía con el mismo, Poniente con Manuel Pérez Alija, y Norte con Félix Osorio, vecinos de Navianos; tasada en treinta pesetas.

5.ª Otra en el mismo término, do llaman la Ermita, trigal, secano, hace media hectárea, ó sean cuatro áreas sesenta y ocho centiáreas; linda Oriente con tierra de D. Tirso del Riego, vecino de La Bañeza, Mediodía de Baltasar Fernández, Poniente y Norte otra de Gregorio Cela, vecinos de Navianos; tasada en veinticinco pesetas.

6.ª Otra tierra en término de este pueblo, al pago de los Adiles, trigal, regadía, hace media hectárea, ó sean tres áreas trece centiáreas; linda Oriente tierra de Castañón, Mediodía otra de Pedro Alija, Poniente desaguadero, y Norte An-

drés Benavides, vecinos de Navianos; tasada en sesenta pesetas.

7.ª Otra tierra en dicho término, do llaman el Cuato, trigal, secano, hace dos hectáreas, ó sean dieciocho áreas, setenta y ocho centiáreas; linda Oriente tierra de Lucas Montes, Mediodía y Poniente con otra de Manuel Osorio, y Norte con otra de Lorenzo Pérez, vecinos de Navianos; tasada en sesenta pesetas.

8.ª Otra tierra en dicho término, á las plantas, de Manuel Osorio, centenal, secano, hace media hectárea, ó cuatro áreas setenta centiáreas; linda al Oriente con D. Juan García, vecino de La Bañeza, Mediodía el mismo, Poniente con Gregorio Pérez, y Norte Félix Osorio, vecinos de Navianos; tasada en quince pesetas.

9.ª Otra tierra, término del mismo pueblo, á las Juncales, trigal, regadía, cabida de media hectárea, ó sean tres áreas y trece centiáreas; linda al Oriente otras de Tirso y Enrique Tesón, Mediodía Angel Tesón, Poniente Baltasar Fernández, y Norte herederos de Hermenegildo Pérez, vecinos de Navianos; tasada en cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar el día ocho de Octubre próximo venidero, y hora de las diez de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, ni licitadores que no consignen previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de las fincas objeto de la subasta; y que motivo á subastarse sin suplir títulos, es condición indispensable que el rematante ó rematantes han de conformarse con el testimonio de adjudicación.

Dado en Alija de los Melones á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Rodríguez.—Marcelino Mielgo, Secretario.

D. Francisco Rodríguez Alija, Juez municipal del distrito de Alija de los Melones.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Tirso del Riego, vecino de La Bañeza, representado por su apoderado D. Juan Cabañas, de la cantidad de novecientos sesenta reales ó intereses vencidos, sin que excedan de doscientas cincuenta pesetas, que le adeuda D. Enrique Tesón Rebordinos, vecino de Navianos de la Vega, costas, gastos y dietas de apoderado, se saca á pública subasta y sin suplir la falta de títulos, á instancia de la parte actora, los bienes que al Enrique Tesón le fueron embargados, y son los siguientes:

1.ª Una huerta, en término de Navianos de la Vega, á la calle del Rincón, cabida de media hectárea, ó sean tres áreas trece centiáreas; linda Oriente, con partija de Francisco Pérez, Mediodía, Lucas Montes, Poniente, de Angela Pérez y otros, y Norte, Pablo Rebordinos; tasada en cien pesetas.

2.ª Una tierra, en dicho término, do llaman Entrecañas, trigal, regadía, de cabida de media hectárea, ó sean tres áreas trece centiáreas; linda Oriente, caño de riego, Mediodía, Miguel Esteban, Poniente, Demetrio Fernández, y Norte, camino; tasada en setenta y cinco pesetas.

3.ª Otra tierra, en dicho término, á la Josa, trigal, regadía, cabida de hectárea y media, ó sean nueve áreas treinta y nueve centiáreas;

linda Oriente, camino de La Bañeza, Mediodía, tierra de Satorio Pérez, Poniente, Angela Blasco, y Norte, de Lucas Montes; tasada en cien pesetas.

4.ª Otra tierra, en dicho término, al Gorgón, cabida de una hectárea, ó sean seis áreas veintiséis centiáreas; linda Oriente, otra de Patricio Pérez, Mediodía, de Dionisio Vecino, Poniente, de Manuel Osorio, y Norte, heredad de la Capilla; tasada en cuarenta pesetas.

5.ª Otra tierra, en dicho término, al camino hondo, trigal, secano, cabida de una hectárea, ó sean nueve áreas treinta y nueve centiáreas; linda al Oriente, heredad de Santilles, Mediodía, tierra de Lucas Montes, Poniente, camino, y Norte, de Eusebio Pérez, vecino de Navianos; tasada en veintiocho pesetas.

6.ª Otra, en el mismo término, á las Mocas, trigal, regadía, cabida de una hectárea, ó sean seis áreas veintiséis centiáreas; linda Oriente, otra de Angel Tesón, Mediodía, Norberto Alija, de La Nora, Poniente, Demetrio Fernández, y N., se ignora; tasada en cuarenta pesetas.

7.ª Otra tierra, en el referido término, do llaman Entrecañas, trigal y centenal, regadía, cabida de una hectárea, ó sean seis áreas veintiséis centiáreas; linda Oriente, caño de riego, Mediodía, tierras tituladas de Verdenosa, Poniente, de Pedro Alija, y Norte, de Andrés Benavides, vecinos de Navianos; tasada en sesenta pesetas.

8.ª Otra, en dicho término, do llaman el Barril, trigal, regadía, cabida de hectárea y media, ó sean nueve áreas treinta y nueve centiáreas; linda Oriente, tierra que habra Francisco Esteban, vecino de Navianos, Mediodía, de Felipe San Martín, de San Juan de Torres, Poniente, herederos de Cirilo Pérez, y Norte, de Jacinto Mielgo, de La Nora; tasada en ochenta pesetas.

9.ª Otra tierra, en dicho término, al pago de la Venta, trigal, regadía, cabida de una hectárea, ó sean seis áreas veintiséis centiáreas; linda Oriente, camino de Quintana, Mediodía, tierra titulada de Moragato, Poniente, camino real, y Norte, de José García; tasada en cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar el día ocho del mes de Octubre próximo venidero, y hora de las dos de la tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, ni licitadores que no consignen previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de las fincas objeto de la subasta; y que motivo á subastarse sin suplir títulos, es condición indispensable que el rematante ó rematantes han de conformarse con el testimonio de adjudicación.

Dado en Alija de los Melones á primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Rodríguez.—Marcelino Mielgo, Secretario.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

En Santovenia de la Valdoncina, y en casa de Froilán Villanueva, se halla depositada una caballería mayor. El dueño de ella dará previamente las señas y se le entregará, abonando los gastos que haya ocasionado su mantención y custodia.